

SEGURO AGRARIO COMBINADO (Plan 2021)



Cultivos industriales

Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad aseguradora: Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A.

Entidad suscriptora:

Registrada en:

Nº Autorización:

Producto: Cultivos industriales no textiles – Línea 326

El presente seguro se contrata a través de la entidad suscriptora en régimen de coaseguro con todas las aseguradoras que integran la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO). La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos (Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Normas de Peritación), disponibles también en el apartado "Productos" de la web www.agroseguro.es.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En el pago de una indemnización, dentro de los límites establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación, por los daños objeto de cobertura sufridos en las producciones de adormidera, alcaparra, anís, aloe vera, azafrán, caña de azúcar, lavanda, lavandín, lúpulo, menta, mimbre, quinua, regaliz, remolacha, resto de aromáticas, resto de culinarias, resto de medicinales y tabaco, así como sus instalaciones. Para los cultivos de aloe vera, azafrán y lúpulo, se cubren también los daños en plantación.



¿Qué se asegura?

Los daños a la producción, plantación e instalaciones ocasionados por los riesgos especificados a continuación en función del cultivo y módulo de aseguramiento elegido:

- ✓ **Módulos 1 y 2:**
 - Pedrisco.
 - No nascencia.
 - Viento.
 - Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado, virosis y helada.
 - Resto de adversidades climáticas.
- ✓ **Módulo P:**
 - Pedrisco.
 - No nascencia (Contratación opcional).
 - Viento.
 - Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado, virosis y helada.

Suma asegurada: Se calcula en base a la producción o unidades declaradas por el asegurado en la póliza y el precio fijado por el asegurado dentro de los límites establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños ocasionados por plagas y/o enfermedades (salvo virosis en tabaco).
- ✗ Daños ocasionados por sequía (salvo en remolacha de secano con rendimientos asignados).
- ✗ Daños ocasionados por helada (salvo en lúpulo, tabaco y remolacha).
- ✗ Daños ocasionados por mala polinización o falta de cuajado.
- ✗ Desequilibrios fisiológicos.
- ✗ Daños por "cocido de la planta" en tabaco.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **Mínimo indemnizable:** Para cada riesgo, ámbito, cultivo y módulo se aplicará un umbral mínimo de daños, entre el 5% y el 30%, por debajo del cual los daños no estarán cubiertos.
- ! **Franquicias:** Para cada riesgo, ámbito, cultivo y módulo se aplicarán franquicias de daños o absolutas, entre el 5% y el 20%. Estas franquicias se aplicarán de forma independiente para cada parcela o de forma conjunta para el total de la explotación, según riesgo y módulo.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ **Cultivos de adormidera, alcaparra, aloe vera, anís, azafrán, caña de azúcar, lavanda, lavandín, menta, mimbre, quinua, regaliz, resto de aromáticas, resto de culinarias y resto de medicinales:** En todo el territorio nacional.
- ✓ **Cultivo de lúpulo:** En las provincias de León, La Rioja y comarca Septentrional de la provincia de A Coruña.
- ✓ **Cultivo de remolacha (otoño):** Sin rendimientos asignados, en Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura y Murcia. Con rendimientos asignados, en determinadas comarcas de la provincia de Cádiz.
- ✓ **Cultivo de remolacha (primavera):** En todo el territorio nacional, excepto las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura y Murcia.
- ✓ **Cultivo de tabaco:** En las provincias de Álava, Asturias, Ávila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, León, Lleida, La Rioja, Madrid, Málaga, Navarra, Orense, Las Palmas, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Toledo, Valencia y Zamora.



¿Cuáles son mis obligaciones?

-) Asegurar todos los bienes asegurables que posea en su explotación dentro del ámbito de aplicación.
-) Indicar en la declaración de seguro la identificación SIGPAC de cada parcela, reflejando además la superficie real cultivada, la fecha de siembra o trasplante o la edad de la plantación.
-) Asegurar en cada parcela una producción esperada acorde con las producciones realmente obtenidas en años anteriores.
-) Pagar la prima en tiempo y forma.
-) Cumplir las condiciones técnicas mínimas de cultivo, según lo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y velar en todo caso por el buen estado del objeto asegurado.
-) Comunicar el siniestro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiéndose efectuar tantas comunicaciones como siniestros ocurran.
-) Permitir a Agroseguro y a los peritos que designe, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la identificación y entrada en las parcelas aseguradas.
-) Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, se dejarán muestras testigo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima podrá realizarse:

-) Al contado (de una sola vez)
-) De forma fraccionada, para lo cual será necesario el correspondiente aval afianzado de SAECA.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

) **Inicio:**

Para la producción: La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación) y se hayan alcanzado las fechas o estados fenológicos previstos para cada riesgo.

Para la plantación y las instalaciones: La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación).

) **Fin:**

Para la producción: La cobertura finaliza en la fecha más temprana de las siguientes: recolección, momento en el que se sobrepase la madurez comercial, fechas y estados fenológicos previstos para cada riesgo.

Para la plantación y las instalaciones: La cobertura finaliza a los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Al ser un contrato de duración anual, no será posible su rescisión.